



## Resolución Gerencial Regional

N° 050-2026-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Memorándum N° 0116-2026-GRA/GRTPE, de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el Despacho de Gerencia; la Resolución Gerencial Regional N° 040-2026-GRA/GRTPE de fecha 10 de abril de 2026, mediante la cual se dio por concluida la encargatura del Centro Integrado Formalízate Ahora; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 0116-2026-GRA/GRTPE, el Despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha puesto en conocimiento que la plaza de jefatura del Centro Integrado "Formalízate Ahora" se encuentra vacante, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 040-2026-GRA/GRTPE, mediante la cual se dio por concluida la encargatura temporal de dicha unidad orgánica.

Que, al no contarse actualmente con un responsable designado para la Jefatura del Centro Integrado "Formalízate Ahora", resulta necesario adoptar las acciones administrativas pertinentes que permitan garantizar la continuidad del servicio público, así como el adecuado desarrollo de las funciones y actividades inherentes a dicha unidad orgánica.

Que, en atención a la necesidad urgente y temporal de contar con un servidor que asuma las funciones de encargado del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece como acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : "(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)".

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: "(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".





## Resolución Gerencial Regional

N° 050-2026-GRA/GRTPE

Que, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento y coordinación del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa, es necesario encargar en adición a sus funciones a una servidora CAS, para que asuma las funciones como encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; teniendo en consideración que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal, siendo facultad de la titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por esta última.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** a partir del 11 de mayo del presente año a la servidora **C.P.C. MABEL RENEE TORRES PAREDES**, para que, en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de **ENCARGADA DEL CENTRO INTEGRADO FORMALÍZATE AHORA – AREQUIPA** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el presente encargo no genera derecho alguno de carácter permanente, ni remuneración adicional, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se mantendrá vigente hasta que se disponga su renovación o finalización mediante el acto correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la servidora designada, así como de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo